



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION.
U.E. LOS PRÓCERES**

Resumen de acuerdo de convivencia

Acuerdo de Convivencia Escolar de la **U.E.P LOS PRÓCERES**, aprobado el 02 de Diciembre de 2015, por el consejo Educativo y Zona Educativa Zulia...

En Maracaibo, siendo las 10:00am. Del día 14 de Abril de 2016, nos reunimos los integrantes del Consejo Educativo, en la sede donde funciona la Unidad Educativa Privada **LOS PRÓCERES**, en la Av. Padilla Edificio I.P.E, en jurisdicción de la Parroquia Bolívar, con el fin de deliberar y decidir sobre el reglamento que regirá internamente en el plantel con relación a las normas que deben cumplir el personal docente, el alumnado los representantes y la comunidad en general durante el desarrollo de las actividades. Finalmente fue aprobado el Reglamento que se especifica a continuación:

ARTÍCULO 01: Solamente quedarán oficialmente inscritos los alumnos que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para la inscripción del Año escolar vigente

ARTÍCULO 02: Una vez inscrito el alumno, pasará a formar parte de la matrícula y gozará de todos los derechos y prerrogativas como alumno regular del plantel.

ARTÍCULO 03: Es obligación del representante velar por la buena presencia de su representado y mantener su uniforme en buenas condiciones. No se permitirá la entrada y/o permanencia en el plantel de aquellos alumnos cuya apariencia personal sea extravagante e impropia, (Cortes de cabello, tintes, zarcillos, tatuajes, pinturas, ropas ceñidas, escotes pronunciados, piercing y otros).

ARTÍCULO 04: El alumno de este plantel que no cumpla con el uso del uniforme respectivo. Educación Inicial (Pre-Escolar) Franela Amarilla con insignia, Short Azul (Varones), Jumper Azul con insignia (Hembras), Medias Blancas, Zapatos Negros. (Primaria – Bachillerato) Varones: Pantalón de Vestir Azul Marino y Chemise con insignia según el nivel: Blanca (Primaria), Celeste (Tercera Etapa de Básica) o Beige (Ciclo Diversificado). Zapatos Negros, Correa Negra. Hembras: Jumper con Insignia Azul Marino y Chemise según el nivel de estudios, Zapatos Negros, uniforme de Educación Física: Mono Verde, Franela blanca con insignia sin cuello y zapatos deportivos blancos. En caso de no poder cumplir deberá exigir un pase en la oficina correspondiente (tendrá un máximo de tres pases por lapso).

ARTÍCULO 05: La U.E.P LOS PRÓCERES, se reserva el derecho de sancionar a cualquiera de sus alumnos que se le observe una conducta contraria a la pauta por la

moral y las buenas costumbres, aclarando que si la falta es grave se le comunicará al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 06: El horario de clases es el que se especifica a continuación:

Pre - Escolar :	De 07:00am a 11:30m
I – II Etapa de Básica de 1.a 6 Grado:	De 07:00am a 12:00m
III Etapa de Básica y Diversificado:	De 07:00am a 01:45 pm
Turno especial:	De 07:00am a 05:00pm

ARTÍCULO 07: Después de 10 minutos de comenzada la hora de clases el alumno debe solicitar un pase en la oficina correspondiente, teniendo derecho (justificadamente) a tres pases máximo por lapso.

ARTÍCULO 08: La institución, al igual que el maestro, el profesor y el Docente Guía Tutor están en el deber de informar a los representantes sobre el rendimiento y la conducta de su (s) representado (a).

ARTÍCULO 09: El representante que solicite información respecto a su representado se le atenderá en el turno correspondiente y en horas que el maestro o profesor guía lo haga saber, una vez comenzado el Año Escolar.

ARTÍCULO 10: El representante está en el deber de retirar los boletines mensuales. Y los de lapso en la fecha en que se le señale a través de convocatoria. El incumplimiento a las convocatorias dará derecho al instituto a no aceptarlo como representante para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 11: Al alumno no se le permitirá visitas en el Instituto, de ningún tipo, a menos que estén previamente justificadas.

ARTÍCULO 12: Para el retiro de clases antes de finalizar el horario correspondiente, el alumno deberá presentar autorización firmada o comunicación telefónica en caso de emergencia y clara identificación de su representante para solicitar dicho permiso.

ARTÍCULO 13: La inasistencia a cualquier actividad escolar desarrollada, sólo se justifica presentando constancia médica que le permita al alumno recuperar dicha actividad.

ARTÍCULO 14: No se permitirá a los alumnos traer al plantel, bajo ningún concepto bicicletas, patinetas, patines, balones, Gameboy, NDS, PSP, walkman, Discman, mp3, mp4, Ipod, **Celulares** y otros aparatos de sonido y juegos. De igual modo, no está permitido traer al plantel, material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares: (Juguetes, barajitas, prendas de valor y revistas, entre otros). La Institución no se hace responsable, por objetos de cualquier tipo que se le extravíen al alumno, dentro o fuera del aula de clases, o en cualquier área del colegio y sus Alrededores.

ARTÍCULO 15: Al momento de realizar la inscripción debe cancelar ésta y la primera mensualidad correspondiente al mes de Septiembre; las siguientes mensualidades deben cancelarse los primeros (05) días de cada mes.

ARTÍCULO 16: El incumplimiento continuo del artículo anterior, dará derecho al instituto a negarle la inscripción del representado, para el siguiente año escolar. Obligará al representante a firmar un compromiso de pago por la deuda, entendida en tres letras de cambio o pagaré, y acto compromiso ante la LOPNA.

ARTÍCULO 17: El mes de Agosto debe cancelarse en dos (2) partes iguales, conjuntamente con los meses de Diciembre y Febrero.

ARTÍCULO 18: Estar al día en el pago de las mensualidades requisito indispensable para el retiro de calificaciones.

ARTÍCULO 19: La inscripción y las mensualidades correspondientes a este año escolar son las siguientes:

MATRÍCULA.....Bsf
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....Bsf
SERVICIO DE NOTAS Y SEGURO ESCOLAR) cancelados con la Inscripción desde Sala de 3 hasta Bachillerato..... BSF.

CUOTAS MENSUALES AÑO ESCOLAR 2016-2017.

PRE – ESCOLAR. (SALA MATERNAL I)..... Bsf.
PRE – ESCOLAR. (SALA MATERNAL II)..... Bsf.
AREAS COMPLEMENTARIAS.....Bsf.
TAREAS DIRIGIDAS MATERNAL.....Bsf
TAREAS DIRIGIDAS:.....Bsf
MENSUALIDAD I.....Bsf.
AREAS COMPLEMENTARIAS.....Bsf.

ARTÍCULO 20: Queda expresamente entendido entre las partes, que las mensualidades pueden ser sujetas a modificaciones, siempre y cuando la situación externa lo amerite, tal es el caso de decretos por aumentos salariales, bonos, subsidios, explosión inflacionaria o cualquier otra causa externa que modifique la relación de gastos e ingresos del plantel. Dicha decisión será tomada unilateralmente sin necesidad que medie el consentimiento de la otra parte.

ARTÍCULO 21: Los pagos por concepto de Inscripción y mensualidades, serán depositados únicamente en efectivo, en las cuentas bancarias de la institución, o con tarjetas de debito o crédito, por medio del punto de venta ubicado en la caja de la institución.

ARTÍCULO 22: El Representante responderá por los daños ocasionados por su representado.

ARTÍCULO 23: La Sociedad de Padres y Representantes no aporta ninguna cuota, por lo tanto el funcionamiento de la misma es de carácter socio – cultural que no administra dinero alguno.

ARTÍCULO 24: Los Representantes deben participar activamente en el proceso educativo en las diferentes actividades programadas para tal fin, con el objeto de facilitar y asegurar la educación de su representado.

ARTÍCULO 25: El Representante estará obligado a asistir a todas y cada una de las reuniones de padres y representantes que programe el plantel.

ARTÍCULO 26: El Representante debe acudir a las citaciones particulares, requisito que de no cumplirse en el tiempo señalado sin causa justificada demostrada provocará la negación de la inscripción del alumno para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 27: Nuestros alumnos becados se regirán bajo el reglamento interno pautado para este tipo de alumnos.

ARTÍCULO 28: El representante que a la hora de la salida se retrase en buscar al alumno a la institución, cuando hayan finalizado las actividades escolares del día, deberá cancelar por día de retraso una multa de BsF. 500 por concepto de pago de vigilancia al personal docente que deba quedarse a trabajar ese tiempo extra.

ARTÍCULO 29: El representante deberá estar en conocimiento de sus obligaciones y deberes que le impone La Ley Orgánica de Protección del Niño y Adolescentes, de lo contrario será llamado a Dirección para aclarar el compromiso, o se hará la denuncia correspondiente ante el Consejo de Protección del niño y el adolescente.

ARTÍCULO 30: El representante que inscriba a su representado(s) en el Turno de tareas dirigidas debe cancelar por igual en los Cinco (5) primeros días del mes la cuota correspondiente, si se encuentra dentro del (turno completo) deberá traerle su almuerzo todos los días, una colchoneta para su descanso y el horario de salida es a las 5:00 pm.

ARTICULO 31: El representante que adeude tres (3) meses, será pasado a el Dpto. de la LOPNA y Zona Educativa, con un oficio explicativo para la ubicación de un plantel Oficial del estado.

ARTICULO 32: El representante que muestre irregularidades constantes en sus pagos de mensualidades, será evaluado para la admisión del nuevo Año Escolar.

ARTICULO 33: El representante que tenga un atraso de más de (2) meses y posea un descuento en su(s) mensualidad será eliminado el mismo.

ARTICULO 34: El representante que requiera de una inscripción en preescolar y goce del beneficio de guardería debe traer la planilla otorgada por la institución firmada y sellada por la empresa, en conformidad de sus condiciones administrativas.

ARTICULO 35: El representante que por una u otra razón cambie de empresa, debe consignar nuevamente la planilla firmada y sellada por la empresa, constatando que esta acepta nuestras condiciones administrativas.

Firma del Representante

Huella